



1034449

ORPP11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 189-2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 MAY 2020

VISTO:

El Informe N° 87-2020-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2020, el Oficio N° 688-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2020, la Opinión Legal N° 361-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, con Informe N° 87-2020-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2020, la Subgerente de Presupuesto informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que luego de concluido el proceso de Ejecución Presupuestaria en el Sistema Informático SIAF-SP al mes de ABRIL 2020, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna la existencia de notas de Modificaciones Presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes Fuentes de Financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes actividad/proyecto, Subprograma Funcional, Programa Funcional y Función; los mismo que deben formalizarse por el titular del pliego, mediante resolución correspondiente.

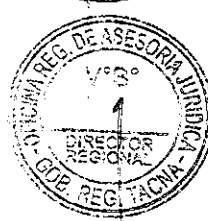
Que, mediante Oficio N° 688-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial solicita al Gerente General del Gobierno Regional, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de modificaciones presupuestarias del mes de abril del 2020.

Que, con Opinión Legal N° 361-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo del 2020, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente las Modificaciones Presupuestales – mes de ABRIL del 2020, por los fundamentos expuestos en el presente informe; recomendándose, la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de que este sea notificado a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional.

Que, el literal b) del artículo N° 28 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que son modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo autorizarse mediante Resolución del Titular del Pliego; en tal sentido es necesario emitir acto resolutivo.

Por lo tanto, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, se determina que resulta necesario según la normatividad en materia presupuestaria, la emisión del acto administrativo de modificaciones presupuestales – mes de Abril del 2020, mediante el acto resolutivo correspondiente.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 1392020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 MAY 2020

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47° numeral 47.1 del D.L.1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; conformidad de la Gerencia General Regional y visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de ABRIL del Ejercicio Fiscal Año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna conforme a lo prescrito por Ley para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Juan Toncontí Quispe
ING. JUAN TONCONTI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GRPPAT
ORA
ORAJ
OCI
OECONT
Archivo.
JTO/avroc